MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26110

ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se autoriza el cese de actividades en los Centros si-guientes: «Martí», de Valencia; «La Inmaculada», de Astorga (León), y «La Anunciata», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los in-

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los interesados de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan, en solicitud de autorización de cese de actividades; Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección Técnica y del Sindigenta Provincial de Engenanya. cato Provincial de Enseñanza.

cato Provincial de Enseñanza.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales y el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura

considerando que los atumnos de los centros cuya ciausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades, de conformidad con los informes emitidos en cada caso a los Centros no estatales que se detallan a continuación:

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «Marti». Domicilio: Calle Caballeros, 26. Titular: Ricardo Segura Ferri.

Se autoriza cese de actividades al finalizar el curso 75-76 en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «La Anunciata». Domicilio: Calle Santa Inés, 3. Titular: Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Se autoriza cese progresivo de actividades a partir del final del curso 75-76 en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de León

Municipio: Astorga.

Localidad: Astorga.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Calle Oliegos, 4. Titular: Religiosas Escolapias.

Se autoriza cese de actividades al finalizar el curso 75-76 en el nivel de B. U. P., anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las órdenes que autoriza-ron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de cualquiera de los Centros a que abarca esta resolución dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro «San José», de Campillos (Málaga). 26111

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por «José Macías García, S. A.», titular del Centro denominado «San José», clasificado como homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente, domiciliado en Extramuros, s/n., de Campillos (Málaga), en solicitud de autorización para cambio de la titularidad del Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente a favor de la Compañía mercantil «Profesores Macías, Sociedad Anónima» (PROMASA).

ma» (FROMASA).

Resultando que este expediente ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones legales y que la solicitud ha sido favorablemente informada por la inspección Técnica de Enseñanza y la Delegación correspondiente. correspondiente.

Resultando que el Centro tiene la debida autorización para

Hesultando que el Centro tiene la debida autorización para impartir enseñanza.

Vistos, en lo que es de aplicación a este caso, lo preceptuado en la Ley General de Educación, de 4 de agostó de 1970; Decreto 1855/1974, de 7 de junio; Orden ministerial de 25 de abril de 1975, y demás disposiciones complementarias aplicables.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia para proceder a la autorización solicitada, por cuanto el Centro ha venido impartiendo enseñanza por un periodo no inferior a tres años y el concesionario reúna y acredita les cualidades peccarios para extener sionario reúne y acredita las cualidades necesarias para obtener

la autorización,
Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del mencionado Centro, que en lo sucesivo figurará a
nombre de «Compañía Mercantil Profesores Macías, Sociedad
Anónima» (PROMASA).

Esta transferencia se inscribirá en el Registro del Ministerio y supondrá la subrogación en el nuevo titular de todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, sin que su realización pueda producir interrupción en la normal actividad docente del Centro. El nuevo titular habrá de comunicar a este Ministerio las modificaciones que afecten a la organización del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Se-bastián Martín-Retortilló Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se concede autorización de cambio de titularidad del Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «San Agustín», de Avilés (Oviedo). **26112**⁻

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por Emilio Cuesta, en representación de la Congregación de Religiosos Agustinos, titular del Centro «San Agustin», clasificado como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente, domiciliado en la avenida San Agustín, de Avilés (Oviedo), en solicitud de autorización para cambio de la titularidad del Centro a favor de don José Manuel Martínez Pérez, titular del Centro «San Fernando».

Resultando que este expediente ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial competente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones legales y que la solicitud ha sido favorablemente informada por la Inspección Técnica de Enseñanza y la Delegación correspondiente.

pondiente.

Resultando que ambos Centros tienen la debida antorización para impartir enseñanza y ambos tienen la «Declaración de interés social» y la clasificación como Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente homologados.

Vistos, en lo que es de aplicación a este caso, lo preceptuado en la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Orden ministerial de 25 de abril de 1975, y demás disposiciones complementarias aplicables.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos

por la normativa vigente en esta materia para proceder a la autorización solicitada, por cuanto el Centro cedido ha venido impartiendo enseñanza por un período no inferior a tres años, y el cesionario reúne y acredita las cualidades necesarias para obtener la autorización,

obtener la autorización,
Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del mencionado Centro, que en lo sucesivo figurará a nombre de don José Manuel Martinez Pérez, en cuanto a nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente se refiere.
Esta transferencia se inscribirá en el Registro del Ministerio y supondrá las subrogación en el nuevo titular de todos los derechos y obligaciones inherentes a la misma, sin que su realización pueda producir interrupción en la normal actividad docente del Centro. El nuevo titular habrá de comunicar a este Ministerio las modificaciones que afecten a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 18 de octubre de 1976 por la que se concede autorización definitiva al Centro no estatal 26113 «Les Alcines», en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro «Les Alcines», de Gerona, en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo eleva con la documentación ne-

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato «Les Alcines», sito en la calle Creu de Palau, s/n., de Gerona, cuyo titular es la «Institución Familiar de Educación, S. A.».

liar de Educación, S. A.s.

Asimismo se le concede la clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato, con tres unida-

des y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastian Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26114

ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se resuelve revisar la clasificación provisional de los Centros no estatales de Bachillerato Unificado y Polivalente siguientes: «San Bernardo», de Madrid; «San Gregorio Magno», de Falset (Tarragona), y «Municipal», de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Ilmo Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la clasificación provisional que tienen asignada; Resultando que se aporta nueva documentación, en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y con-

diciones que originaron la anterior clasificación;
Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas, acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposicio-

nes complementarias, Este Ministerio ha resuelto revisar la clasificación de los Centros que se relacionan a continuación, asignándoles las nue-

vas categorías que asimismo se especifican:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Bernardo».

Denominacion: «San Bernardo».

Domicilio: Avenida Manzanares, 20-22.

Titular: Obra de Formación P. Católica «Espíritu Santo».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1975. de 1975.

Provincia de Tarragona

Municipio: Falset.

Localidad: Falset.

Denominación: «San Gregorio Magno». Domicilio: Calle Marsá, 2.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificado provisionalmente como Centro habilitado de Bachillerato Unificado y Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 9 de julio de 1975.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sanlúcar la Mayor. Localidad: Sanlúcar la Mayor. Denominación: «Municipal». Domicilio: Extramuros.

Titular: Ayuntamiento. Clasificado provisionalmente como Centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con ocho unidades y capaci-dad para 320 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebestian Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26115

ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se concede la autorización definitiva y clasificación provisional de los Centros no estatales de Bachi-llerato Unificado y Polivalente siguientes: «G. C. P.», de Gijón (Oviedo); «Romareda», de Zaragoza, y «Se-minario Juan XXIII», de Miranda de Ebro (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente in-formados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Cons-trucciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la docu-

trucciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto del 75 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento, con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

nuación:

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.

Denominación: «G. C. P.»

Domicilio: Plaza de San Miguel, 9.
Titular: Ramón Fernández Muñiz.
Queda clasificado provisionalmente por dos años como Centro
libre de Bachillerato Unificado y Polivalente con tres unidades
y capacidad para 70 puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Romareda».
Domicilio: Calle Pedro IV. Polígono Romareda.
Titular: Congregación Religiosa de Agustinos Recoletos.
Queda clasificado provisionalmente por dos años como Centro
homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro.

Denominación: Miranda de Ebro.

Localidad: Miranda de Ebro.

Denominación: Seminario «Juan XXIII».

Domicilio: Carretera de Orón, 28.

Titular: Congregación de Hermanos de la Inmaculada Con-

cepción.

Queda clasificado provisionalmente por dos años como Centro habilitado de Bachilierato Unificado y Polivalente con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martin-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

26116

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para «Administración Turística Española» (A, T. E.).

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para «Administración Turística Española» (A.T.E.) y los trabajadores a su servicio, y Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de fecha 27 de septiembre del año en curso, remitió a esta Dirección General el expediente correspondiente a dicho Convenio Colectivo Sindical Interprovincial, con su texto, informes y documentación complementaria, al objeto de proceder a la homologación del mismo, suscrito por las partes el día 23 de septiembre de 1976, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto; Resultando que, una vez examinado por este Centro Directivo el expediente y la documentación complementaria citada, fueron devueltos a la mencionada Comisión Deliberadora con